



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

En escritos visibles en los ordinales 49 y 50, refiere la parte demandante que el correo electrónico al que remitió la notificación al demandado la obtuvo de la citación de conciliación ante el Icbf, informando el correo electrónico que debe tenerse en cuenta para efectos de notificación del señor Diego Fernando Serna; sin embargo, al revisar las pruebas allegadas por la ejecutante, debe señalar el Despacho que en ningún se aparte observa dónde ejecutado informó la dirección electrónica utilizada, situación que no pueda tenerse como válida la misma.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que allegue las pruebas que acrediten la forma como obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

156a4bcbca3794f3a84156820311b6082d73954537be9bdec3d4d40b04d082f0

Documento generado en 22/11/2021 06:36:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>